

CONVENIO ENTRE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN LA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA CON RELACIÓN AL CENTRO FRANCO ARGENTINO (CFA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), domiciliada en Av. Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Mgter. Jhon Boretto, por una parte, y

la Embajada de Francia en la Argentina, domiciliada en Basavilbaso 1253, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Excelencia el Embajador Romain Nadal, en representación de la República Francesa, por la otra,

CONSIDERANDO:

Que el intercambio de conocimientos y experiencias entre Francia y Argentina constituye uno de los factores esenciales para favorecer la comprensión y la cooperación entre sus comunidades;

Que son numerosos los intereses y emprendimientos comunes en los campos académico, científico y cultural que vinculan a la Universidad Nacional de Córdoba y la Embajada de Francia en la Argentina;

Que la colaboración entre ambos países resulta sustantiva para el trabajo de docencia, de investigación y de producción de nuevos conocimientos que desarrolla la comunidad académica, como lo demuestra la existencia de numerosos acuerdos de cooperación entre la Universidad Nacional de Córdoba y las universidades francesas, en función de su importancia y del valor científico y académico, como también de la necesidad de coordinar y reforzar los intercambios existentes, desarrollando nuevas áreas de interés común;

Que se hace necesario conjugar las competencias de los expertos de excelencia de nuestros países con el fin de producir nuevos conocimientos que permitan entender mejor el mundo que nos rodea y responder a los desafíos a los que se enfrentan nuestras sociedades;

El Acuerdo Intergubernamental de Cooperación Científica, suscrito por Argentina y Francia con fecha del 2 de septiembre de 1964 y sus anexos;

El convenio firmado el 18 de junio del año 2009 por Su Excelencia el Embajador Frédéric Baleine du Laurens en representación de la Embajada de Francia en Argentina, por una parte, y la Doctora Silvia Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, por la otra, en vista de la creación de un Centro Franco Argentino en la Universidad Nacional de Córdoba;

La importancia de profundizar el diálogo entre los especialistas de las diversas disciplinas así como entre los responsables de la toma de decisiones en materia cultural y científica;

Las partes acuerdan lo siguiente:

I. OBJETO DEL CONVENIO

Art. 1. El Centro Franco Argentino de la Universidad Nacional de Córdoba (CFA/UNC), creado en 2009, seguirá funcionando según las modalidades detalladas en el presente convenio y de acuerdo con los lineamientos generales que se presentan más adelante, con el fin de poner en práctica una renovación del convenio inicial.

II. OBJETIVOS DEL CFA/UNC

Art. 1. El CFA/UNC, en tanto espacio de promoción de la cooperación en Ciencias Sociales y Humanidades entre investigadores, docentes y estudiantes de ambos países, tiene por objeto contribuir al desarrollo de la investigación de excelencia y participar de la producción y difusión de conocimientos novedosos a través de la investigación básica y aplicada.

Art. 2. Sus actividades se estructuran alrededor de tres grandes áreas:

- Área Docencia
- Área Extensión
- Área Investigación

Art. 3. Las actividades del CFA/UNC se organizan en función de los siguientes objetivos específicos:

-Desarrollar un programa de cooperación académica y científica en el ámbito de las Humanidades y Ciencias Sociales.

-Intensificar los intercambios de personal académico, becarios y alumnos de Doctorado y Maestría, a los fines de desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión del conocimiento científico, por

medio de coloquios, conferencias, mesas redondas, talleres y toda otra manifestación de naturaleza académica, científica o de divulgación del conocimiento científico.

-Favorecer, en el ámbito del CFA/UNC, la elaboración y la ejecución de proyectos comunes de investigación científica ligados al desarrollo de posgrados unificados, así como de promoción de la lengua francesa y española.

-Promover y apoyar los nexos académicos y administrativos con el fin de establecer una doble titulación mediante posgrados conjuntos.

-Promover la traducción y difusión de materiales bibliográficos en y entre ambos países.

-Promover en cada período un área temática transversal e interdisciplinaria que permita aproximarse a los grandes desafíos a los que se enfrentan nuestras sociedades.

-Promover la producción del conocimiento científico y de herramientas conceptuales e interpretativas basados en datos empíricos debidamente recolectados y elaborados con el fin de contribuir al mejoramiento de la vida y de la convivencia (« vivre ensemble ») de los habitantes de ambos países.

-Contribuir a la implementación de una dinámica interuniversitaria a nivel del territorio nacional.

-Articular sus actividades científicas e institucionales con otros actores científicos y culturales franceses con el fin de ampliar la red de socios y colaboradores, tanto al conjunto del Cono Sur como al territorio de la República Francesa en su conjunto.

-Establecer los fondos para una biblioteca del CFA/UNC y participar, desde la misma, a la difusión selectiva de información así como también a la promoción de novedades editoriales.

III. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL CFA/UNC

Art. 1. El CFA/UNC tiene como ente ejecutor la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba. Tiene su sede en el edificio de la misma situado en Av. Haya de la Torre, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria. Sus actividades se enmarcan tanto dentro de los lineamientos de investigación de la Universidad Nacional de Córdoba como del dispositivo de cooperación cultural y científica del Instituto Francés en Argentina.

Art. 2. El CFA/UNC cuenta con las siguientes instancias de gobierno y de gestión de sus actividades: Presidencia, Consejo Coordinador, Consejo Académico, Consejo Interdisciplinario y Dirección Ejecutiva.

Art. 3. La propuesta de programa de trabajo anual es elaborada por el *Consejo Académico* en coordinación con el *Director del CFA/UNC* y en concordancia con los lineamientos generales definidos por la *Presidencia*, para ser luego evaluada, aprobada y monitoreada por el *Consejo Coordinador*.

Art. 4. La propuesta de programa de trabajo anual del área transversal e interdisciplinaria es elaborada por el *Consejo Interdisciplinario* en coordinación con el *Director del CFA/UNC* y en concordancia con los lineamientos generales definidos por la *Presidencia* para ser luego evaluada, aprobada y monitoreada por el Consejo Coordinador.

Art. 5. Se entiende que, una vez definido y formalizado el programa de trabajo anual, su aprobación implica la ejecución de cada una de las actividades previstas. En caso de generarse alguna vacante dentro de la programación establecida, el *Consejo Académico* junto con el *Director del CFA/UNC* así como el *Consejo Interdisciplinario* -por lo que atañe a sus competencias específicas -pueden proponer reemplazos siempre que no generen erogaciones extraordinarias.

Art. 6. La *Presidencia* está compuesta por:

- Su Excelencia el Embajador de Francia
- El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba.

Sus funciones son:

- Establecer los lineamientos generales del CFA/UNC.
- Velar por el respeto y la buena conducción del presente acuerdo.
- Brindar apoyo en pos del buen desarrollo del presente acuerdo de cooperación científica.

Art. 7. El *Consejo Coordinador* (que se reúne tres veces al año) está compuesto por:

- El Prosecretario de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba.
- El Coordinador de Cooperación Internacional de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba.
- El Consejero de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia
- El Agregado Universitario de la Embajada de Francia

Sus funciones son:

- Examinar, aprobar y evaluar el plan de actividades anuales propuesto por el Consejo Académico.
- Monitorear el plan de actividades llevado a cabo por el Director del CFA/UNC.

- Recibir y aprobar los informes anuales elaborados por el Director del CFA/UNC.
- Garantizar la difusión de las actividades anuales por los medios de que disponga.
- Evaluar la cooperación ya existente entre la UNC, las universidades francesas y otros actores científicos y culturales argentinos, brindando la mayor difusión y coherencia posibles y articulando las actividades del CFA/UNC con los otros dispositivos de cooperación científica y cultural disponibles.

Art. 8. El *Consejo Académico* está compuesto por:

- Un representante de la Facultad Arquitectura, Urbanismo y Diseño
- Un representante de la Facultad de Ciencias Económicas
- Un representante de la Facultad de Derecho
- Un representante de la Facultad de Artes
- Un representante de la Facultad de Filosofía y Humanidades
- Un representante de la Facultad de Ciencias Médicas
- Un representante de la Facultad de Psicología
- Un representante de la Facultad de Lenguas
- Un representante de la Facultad de Ciencias Sociales
- Un representante de la Facultad de Ciencias de la Comunicación
- Un representante de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC.
- El Director del CFA/UNC
- Dos representantes de la parte francesa.

Sus funciones son:

- Elevar propuestas de actividades que anualmente llevará a cabo el CFA/UNC.
- Debatir y establecer una lista de profesores invitados en coherencia con las grandes prioridades de investigación y de cooperación científica establecidas a principio de año y de acuerdo con un plan de actividades propuesto por el *Director del CFA/UNC*.
- Asegurar la difusión y promoción de las actividades del CFA/UNC en sus facultades.

Art. 9. El *Consejo Interdisciplinario* está compuesto por:

- Un representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias
- Un representante de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
- Un representante de la Facultad de Ciencias Químicas
- Un representante de la Facultad de Odontología
- Un representante de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física
- Un representante del Observatorio Astronómico
- El Director del CFA/UNC
- Dos (2) representantes del *Consejo Académico*

Sus funciones son:

- Elevar una propuesta temática anual que será objeto de una aproximación transversal e interdisciplinaria.
- Debatir y establecer la lista de los profesores invitados en coherencia con la temática anual.

Art. 10. La *Dirección Ejecutiva* está compuesta por:

- El Director del CFA/UNC
- El Coordinador Académico del CFA/UNC

Sus funciones son:

- Organizar y coordinar las actividades generales del CFA/UNC.
- Elaborar un cronograma de acciones académicas, científicas y administrativas a llevar a cabo según el plan anual definido y aprobado por el *Consejo Académico*, el *Consejo Coordinador* y el *Consejo Interdisciplinario*.
- Mantener contacto permanente con el conjunto de profesores e investigadores de la UNC que participan de las actividades del CFA/UNC y establecer un panorama de las grandes líneas temáticas y problemáticas existentes en las distintas facultades.
- Convocar y preparar las Asambleas de los Consejos Académico e Interdisciplinario, en concordancia con la *Prosecretaría de Relaciones Internacionales*.
- Elaborar una propuesta de actividades anuales que será presentada y debatida por el *Consejo Académico* y por el *Consejo Interdisciplinario* (en lo que atañe a la temática transversal).

- Informar y guiar a los estudiantes argentinos y franceses.
- Organizar jornadas de información y de capacitación de doctorandos y maestrandos argentinos y franceses (2 por año).
- Articular las actividades de los profesores visitantes con sus colegas argentinos.
- Gestionar los fondos de la Biblioteca del CFA/UNC.
- Mantener un contacto permanente con las casas editoriales argentinas y francesas con el fin de fomentar la traducción de obras de excelencia publicadas en ambos países.
- Articular las actividades del CFA/UNC con los otros dos CFA creados o por crearse a instancia de la Embajada de Francia en Argentina en otras universidades del país, asimismo incitar a los/las profesores/as invitados a participar de las actividades promovidas en el marco de la cooperación franco-argentina con las Alianzas francesas y los demás programas e iniciativas impulsados por el IFA así como también con el Servicio de la Cooperación Regional francesa con base en Santiago de Chile y otros países de la región

Art. 11. Serán funciones de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC:

- Redactar y difundir la convocatoria anual relativa a los profesores franceses invitados.
- Establecer una agenda de actividades científicas (seminarios, coloquios, conferencias, mesas redondas, lanzamientos de libros, debates) y de difusión de resultados de las investigaciones tanto en los medios de comunicación como hacia un público más amplio en espacios culturales de Córdoba y el resto del país.
- Fomentar la articulación de las actividades del CFA/UNC con otras unidades de investigación de Córdoba y el resto del país.
- Implementar y desarrollar la comunicación tanto interna como externa del CFA/UNC (relaciones con la prensa, creación de un boletín cuatrimestral, gestión del sitio Web, etc.)

Art. 12. El *Director del CFA-UNC* será seleccionado entre los profesores regulares de la UNC y propuesto en el cargo por su Rector.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Art. 1. La Embajada de Francia en Argentina así como los Establecimientos de Educación Superior y de Investigación franceses que participan de las actividades del CFA/UNC se comprometen a financiar parte de los costos de los pasajes aéreos en clase económica de los profesores franceses invitados y los gastos de traslado desde su lugar de llegada a la ciudad de Córdoba. Asimismo, la Embajada de Francia se compromete a financiar parte de los gastos de representación vinculados a las visitas de los profesores

franceses. La Embajada de Francia se compromete a contribuir al enriquecimiento de los fondos de la biblioteca del CFA/UNC mediante los invitados y a financiar parte del equipamiento del CFA/UNC.

Art. 2. La Universidad Nacional de Córdoba se compromete a financiar pasajes aéreos y viáticos de las autoridades de la UNC que deban trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para reunirse con autoridades de la Embajada de Francia. Además se compromete a cubrir las estadías de los académicos franceses invitados durante sus estadías en la Ciudad de Córdoba. Asimismo se compromete a financiar parte del equipamiento de las oficinas y de la biblioteca donde funciona la sede administrativa del CFA/UNC.

Art. 3. Toda acción que se promueva, tanto de docencia como de producción de conocimientos y de investigación, debe contar con una comunidad de intereses respaldada por los docentes e investigadores de ambos países. No se contemplarán acciones unilaterales sino que deberán fundarse en la inscripción del ámbito temático o disciplinar común de los actores involucrados. Cada una de las partes tendrá la oportunidad de presentar iniciativas durante el transcurso del año, con el acuerdo de la contraparte, siempre y cuando se disponga de financiamiento propio.

Art. 4. Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen en igual proporción a cada una de las partes. En los trabajos publicados y en las actividades científicas llevadas a cabo fuera del ámbito de la UNC quedará constancia de que se originan dentro del convenio.

Art. 5. Toda la documentación que se elabore deberá estar redactada en lengua española y francesa. Asimismo el dominio de ambas lenguas será requisito para las autoridades de la Dirección del CFA/UNC.

V. NATURALEZA Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Art. 1. El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdos de las partes.

Art. 2. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes. La rescisión anticipada no podrá generar indemnización ni reclamo alguno de ningún tipo.

Art. 3. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones, salvo en los aspectos específicamente estipulados en él.

Art. 4. Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que emana del presente convenio, acuerdan prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio, cualquier controversia o duda que pueda suscitarse con motivo de su vigencia.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Para la Embajada de Francia en Argentina
Córdoba

El Embajador

SE Romain Nadal

Para la Universidad Nacional de

El Rector

Mgter. Jhon Boretto



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Renovación Convenio con Embajada de Francia - CFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.